



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional **0037**-2023-GORE-ICA-GRDS
Ica, 13 de febrero de 2023

Vistos: Con la Hoja de Ruta N°E-06832 – 2023, expedido por el tercer juzgado de trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el expediente judicial N°00963-2022-0-1401-JR-LA-03, recaída en el proceso de Acción Contenciosa Administrativa promovido por doña MARIANELLA CARMEN CORTEZ CORDOVA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0226-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 29 de abril del 2022, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Marianella Carmen Cortez Córdova, contra la Resolución Directoral Regional N°3976-2022, expediente E-00963-2022; emitida por la dirección regional de educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la actora.

Que, la administrada interpone demanda contenciosa administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo-urb. California c-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador del GORE-ICA, seguido con el expediente judicial N°00963-2022-0-1401-JR-LA-03.

En la que da cuenta que, mediante la sentencia, seguido en el expediente judicial N°00963-2022-0-1401-JR-LA-03, se confirma la sentencia de la resolución N°07 de fecha 25 de octubre del 2022, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por MARIANELLA CARMEN CORTEZ CORDOVA , contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador público del Gobierno regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Conforme lo dispuesto en el Art.191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el decreto supremo N°17-93 –JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales , indicando que : " toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo , emanadas de autoridad judicial competente , en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos , restringir sus efectos o interpretar sus alcances , bajo la responsabilidad civil , penal o administrativa que la ley señala " (...)

Que, mediante sentencia, resolución N°04 de fecha 01 de setiembre del 2022, seguido en el expediente judicial N°00963-2022-0-1401-JR-LA-03, se confirma la sentencia de





Gobierno Regional de Ica



la resolución N°04 de fecha 01 de setiembre del 2022, que FALLO, 1.- DECLARAR FUNDADA en parte la demanda interpuesta por MARIANELLA CARMEN CORTEZ CORDOVA, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia 2.- NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0226-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 29 de abril del 2022, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directora Regional N°3976-2022; de fecha 29 de setiembre 2021 SOLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora. 3.- ORDENO, que el Gerente Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) días , cumpla con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA , disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación en atención al 30% de su REMUNERACIÓN TOTAL REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde MARZO DE 1991 HASTA MAYO DEL 2022, con la deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. 4.- DISPONGO que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos.

Estando el informe técnico N°044-2023-GORE-ICA-GRDS/ZJAQ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93 –JUS ley orgánica del poder judicial ; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N°27783 “Ley de bases de la descentralización ”, ley N°27867 – “Ley orgánica de gobiernos regionales ” su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004 –GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°076-2023 –GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0226-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 29 de abril del 2022, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Marianella Carmen Cortez Córdova contra la Resolución Directoral N°3976-2021, de 29 de setiembre del 2021, mediante el cual se declara improcedente el pago del recálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30% conforme al artículo 48 de la Ley N°24029.

ARTICULO SEGUNDO. - LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debe DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA, interpuesta por doña MARIANELLA CARMEN CORTEZ CORDOVA contra la Dirección Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO .- La Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación en atención al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde MARZO DE 1991 HASTA MAYO DEL 2022, y con la deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto conforme a lo dispuesto en la sentencia de autos confirmado por el superior jerárquico; más intereses legales.





Gobierno Regional de Ica



Bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta reuente en caso de incumplimiento, los cuales se determinan en ejecución de sentencia consentida o ejecutoria. Sin costas ni costos. Monto que será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo -urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría pública del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Abg. HELIDA FABIOLA GARCIA MENDOZA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

